



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018- 2020-CM/MPR

Rioja, 29 de DICIEMBRE del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de diciembre del 2020, y Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba **LA ORDENANZA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA;**

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de diciembre del 2020, Informe N° 177-2020-GPP/MPR de fecha 02 setiembre 2020, suscrito por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe Legal N° 490-2020-OGAJ/MPR de fecha 30 de setiembre 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 278-2020-GM/MPR de fecha 01 de octubre 2020; Carta N° 056-2020-SG/MPR de fecha 07 de octubre 2020; Nota de Coordinación N° 0904 -2020-GPyP/MPR, de fecha 10 de diciembre del 2020; Informe Legal N° 711-2020-OGAJ/MPR, de fecha 11 de diciembre de 2020; Carta N° 100-2020-SG/MPR de fecha 14 de diciembre 2020; Carta N° 013-2020-CRP/MPR, de fecha 18 de diciembre del 2020, que contiene el Dictamen N° 009-2020-CRP/MPR de fecha 18 de diciembre del 2020, respecto de la: **“ORDENANZA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA”;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la misma norma, que señala “Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa (...)”;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declara el Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: (...) f) Para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, mediante Informe N° 177-2020-GPP/MPR, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, concluye que la presente propuesta de modificación y actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Rioja, se ha realizado en cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo II del proceso de aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, artículo 46 literal b y el Informe Técnico sustentatoria se realizó en cumplimiento al artículo 47, Contenido del Informe Técnico por modificación parcial de la estructura orgánica.

Que, mediante informe Legal N° 711-2020-OGAJ/MPR, de fecha de 11 de diciembre opina que el proyecto del ROF remitido cumple con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Gestión Pública, por lo que debe continuarse con el trámite.

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente contando con el voto UNÁNIME de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha se aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

ORDENANZA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA”;

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza de Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Rioja”; que consta de 05 títulos, 09 capítulos 10 Disposiciones Complementarias, Transitorias, Finales y Anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER la adecuación progresiva de los documentos de gestión municipal, conforme a las disposiciones previstas en la presente norma municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, que adopte las acciones necesarias para la adecuación de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Rioja, a la modificatoria parcial aprobada con la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano (edición regional); y el íntegro del Anexo antes referido en el Portal Institucional de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - DERÓGUESE toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. -La presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C. c.

- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón y Fin.
- * Gerencia Planif. Y Ppto.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

